

ORDINARIO RAD. No. 2020-00278

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 11 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria adelantada por JOSE JESUS ANTONIO RUBIANO en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENTES EN USO DE BUEN RETIRO POLICIA NACIONAL "COOVIPOR CTA", correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 315 folios con anexos correspondiéndole el No. De radicación 110013105029**20200027800**. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Reconocese y Tienese al DR. PEDRO JOSE RUIZ CALDERON identificado con la C.C. No. 19.171. 207 y T.P. No. 157.033 del C.S.J. como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido-

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en cooncordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Aclarar los hechos 11, 12, 19, 20 ,21 Y 27 , pues se hacen transcripciones de documentos que se allegan como prueba-.
2. No se indico el correo electronico de los testigos.
3. No se allego certificado de existencia y representacion de la demandada o documento que haga sus veces.
4. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir no se allega prueba de que al momento de la presentación de la demanda se haya enviado por medio electronico copia de ella y sus anexos a la demandada-.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy septiembre 17 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°
124

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria